

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PROYECTO "COMBATE A LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL"**

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PROYECTO "COMBATE A LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL", por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI (GADMCA) representado por el Señor Ing. Remigio Roldán, portador de cédula de identidad N° 0603996000 en calidad de Alcalde del Municipio del Cantón Alausí, según la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará "GADMCA", y; por otra parte, la FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) número 1790448282001, debidamente representada por su Apoderado General, señor Esteban Lasso Peña, parte a quien, para efectos del presente convenio, se denominará simplemente como "VISIÓN MUNDIAL ECUADOR".

Los comparecientes, a quienes se les podrá denominar conjuntamente como "PARTES", por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, de acuerdo con los términos que se detallan a continuación:

PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, es una entidad gubernamental encaminada al servicio público local que promueve el desarrollo ordenado y sostenible del cantón y el bienestar de las comunidades de manera eficiente, honesta y responsable, involucrando la participación ciudadana por el bienestar común.

La FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR es una organización cristiana de ayuda humanitaria que trabaja por los niños, niñas y adolescentes más vulnerables en la búsqueda de su bienestar y desarrollo integral. A fin de generar la transformación de estructuras que reproducen y agudizan la pobreza. VISIÓN MUNDIAL ECUADOR trabaja en asocio con organismos cuya presencia en las comunidades es significativa a fin de acompañarlos en la generación del empoderamiento de los sujetos en lo local para promover los valores, los derechos, la participación, el protagonismo y ejercicio de ciudadanía de la niñez, adolescencia y familias de las comunidades y barrios.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El Objeto del presente convenio es la Cooperación Interinstitucional y el establecimiento de alianzas estratégicas para el desarrollo e implementación del Proyecto "*Combate a la Desnutrición Crónica Infantil*" (en adelante también "Proyecto"), conforme los recursos económicos y técnicos acordados por las PARTES para la correcta ejecución de actividades del Proyecto.

Así mismo, las PARTES manifiestan y expresan su aceptación de lo establecido en el presente convenio y la implementación del territorio acordado. Declarando que se actúa con total conocimiento y consentimiento, enmarcados en las normativas institucionales.



TERCERA: TERRITORIO DEFINIDO. -

Conforme la cláusula que antecede, el Proyecto se implementará en el siguiente territorio:

PROVINCIA: Chimborazo
CANTÓN: Alausí

CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. -

4.1. Compromisos de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR:

VISIÓN MUNDIAL ECUADOR se compromete a implementar los componentes y actividades socializadas en búsqueda de la prevención e intervención de la desnutrición crónica infantil, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

4.1.1. Implementaciones generales:

- a) Se desarrollará la metodología de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y cada uno de sus componentes para asegurar el cumplimiento efectivo de los indicadores y metas del Proyecto, en búsqueda de la prevención de la desnutrición crónica infantil.
- b) Focalización y selección de participantes en el Proyecto:
 - ✓ Mujeres gestantes con vulnerabilidad socioeconómica, captadas en las primeras etapas del periodo de gestación.
 - ✓ Niñas y niños con diagnóstico de desnutrición crónica infantil.
 - ✓ Se dará prioridad a madres gestantes adolescentes menores de 19 años de edad.
 - ✓ Madres gestantes, niñas y niños con vulnerabilidad de salud, nutrición o algún tipo de discapacidad certificada con el carnet de la autoridad competente.

Las beneficiarias directas deberán cumplir con al menos uno de los parámetros antes mencionados.

- c) Las actividades de capacitación, y las actividades detalladas dentro del componente de plan comunicacional comunitario y colectivo estarán dirigidos para beneficiarios directos e indirectos.
- d) En cuanto al componente fortalecimiento de capacidades en madres gestantes, cada uno de los módulos de la metodología se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes, con las familias participantes, dentro de sus propias comunidades, en temáticas específicas como seguridad alimentaria, parcelas familiares y formación en medios de vida y economía familiar, seguimiento y monitoreo, se articulará con funcionarios de GADMCA, y/o demás actores locales para lograr el objetivo del componente, previa planificación y cronogramas establecidos.
- e) En cuanto el componente de consejería familiar domiciliaria, VISIÓN MUNDIAL ECUADOR realizará el seguimiento y monitoreo para verificación de la aplicación de conocimientos y cambios de comportamiento alimentario, higiene, salud, desarrollo, planificación familiar, protección, seguridad alimentaria y medios de vida, mismas que se verificarán con el uso de herramientas utilizadas por la organización para el logro cuantitativo y cualitativo de los indicadores, además del acompañamiento de la academia para la generación de información y cumplimiento de objetivos.



- f) Los kits de plántulas y semillas para parcelas familiares, aves en pie, serán con doble propósito es decir consumo y dinamización de la economía familiar, mismos que recibirán el acompañamiento periódico con especialistas en este enfoque de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, GADMCA y demás actores de la localidad.
- g) El contenido del Kit de plántulas, semillas y aves en pies se definirá dependiendo del contexto del territorio y las condiciones en las que se desarrollan las familias beneficiarias.
- h) El contenido de las asistencias alimentarias de prevención y de intervención en niñas y niños con diagnóstico de desnutrición crónica infantil, será enfocado a los requerimientos nutricionales que el período demanda, así como en nutrientes fuentes de proteína animal y/o vegetal, con la capacitación y compromiso respectivo para lograr el empoderamiento y compromiso de cambio en el hogar, implementando sostenibilidad alimentaria saludable.
- i) Para la adquisición de asistencias alimentarias e insumos para parcelas familiares y aves en pie, VISIÓN MUNDIAL ECUADOR dará prioridad al listado de productores locales del cantón Alausí, de no cumplir con estándares de calidad, abastecimiento, diversidad, mejores precios, requisitos legales, procesos más ágiles y seguros, entre otros requerimientos, la organización realizará la búsqueda del proveedor pertinente para el cumplimiento del presupuesto e indicadores del Proyecto.
- j) VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, realizará la provisión de asistencias alimentarias e insumos para parcelas familiares y aves en pie, contemplados en el componente consejería familiar domiciliaria, así como el seguimiento y capacitación pertinente en búsqueda del cumplimiento de objetivos e indicadores.
- k) VISIÓN MUNDIAL ECUADOR llevará registros de asistencia, entregas, seguimiento y monitoreo de los beneficiarios directos, así como constancia de las actividades realizadas con beneficiarios indirectos.
- l) VISIÓN MUNDIAL ECUADOR mantendrá comunicación fluida con GADMCA para asegurar acciones de coordinación permanente, así como con actores locales y líderes comunitarios de los territorios impactados para garantizar una implementación informada, fluida y que permita el apoyo y empoderamiento local.

4.2. Compromisos de GADMCA:

- a) Apoyar, en conjunto con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, a la consecución de los objetivos establecidos en este convenio.
- b) Participar en la ejecución, seguimiento y evaluación del presente instrumento.
- c) Realizar la gestión respectiva, en el marco de los procedimientos/proyectos que se acuerden con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
- d) Informar oportunamente a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR sobre cualquier cambio o modificación que se llegare a dar en los proyectos o planificaciones acordadas por las PARTES en el marco de este convenio.



4.3. Compromisos de las PARTES:

- a) Cumplir de manera irrestricta el presente instrumento y lo aquí estipulado, especialmente lo relacionado con el desembolso de los fondos acordados para la correcta ejecución del Proyecto.
- b) Observar, desarrollar y ejecutar el Proyecto conforme el diseño del mismo que se adjunta a este convenio.

QUINTA: MONITOREO Y EVALUACIÓN. –

Las PARTES se reservan el derecho de realizar monitoreo y auditorías de la ejecución del presente convenio, durante el periodo de duración del mismo y hasta un año después de su terminación. Para el efecto, las PARTES se comprometen a brindar las facilidades que se requieran.

Sin perjuicio de lo indicado, VISIÓN MUNDIAL ECUADOR asegurará:

- a) La recolección de información referente a los indicadores establecidos dentro del marco lógico definido y aprobado.
- b) Registro de datos en las herramientas definidas por VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, previamente socializado con la contraparte.
- c) Entrega de reportes operativos y financieros de forma trimestral.

SEXTA: DURACIÓN Y PLAZO. –

El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del primero del 01 de octubre del 2023, pudiendo las PARTES, de mutuo acuerdo, renovarlo.

SEPTIMA: INVERSIÓN Y FORMA DE PAGO. –

Para la correcta ejecución del Proyecto se estima un presupuesto necesario de \$ 160.000,00 (CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuáles \$ 80.000,00 (OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) serán aportados por VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, y \$ 80.000,00 (OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) serán aportados por GADMCA.

El primer desembolso por parte del GADMCA mediante transferencia a la cuenta de VISION MUNDIAL ECUADOR, será de \$40.000,00 (CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), monto que corresponde al primer semestre de ejecución, período octubre 2023 a marzo 2024, será realizado posterior a la firma del presente Convenio, una vez concluidos los procesos internos de validación y solicitud de fondos. El segundo desembolso por parte del GADMCA, mediante transferencia a la cuenta de VISION MUNDIAL ECUADOR, será de \$40.000,00 (CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), monto que corresponde al segundo semestre de ejecución, período abril a septiembre 2024, se realizará en el mes de abril, una vez presentados los informes operativos y financieros del segundo trimestre.



OCTAVA: MANEJO DE MARCA DEL GADMCA Y VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.-

- Ninguna persona o institución puede usar el logotipo de GADMCA o VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, sin su autorización escrita, clara y expresa.
- GADMCA ni VISIÓN MUNDIAL ECUADOR están autorizados a utilizar el logotipo de la otra Parte, bajo ninguna circunstancia, salvo autorización escrita de ambas Instituciones, aunque las acciones y materiales estén amparados por el presente convenio.
- Utilizar el logotipo del GADMCA o VISIÓN MUNDIAL ECUADOR es privativo de ambas Instituciones.
- GADMCA mencionará la acción, el apoyo y la contribución de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR (WORLD VISION INTERNATIONAL) en las acciones que se desarrollen dentro de este convenio, en los informes internos, anuales y en los posibles contactos con los medios de comunicación.
- Toda comunicación o publicación del GADMCA, sobre las acciones de este convenio, incluso en una conferencia o un seminario, deberá mencionar que ha recibido apoyo o colaboración de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR (WORLD VISION INTERNATIONAL).
- GADMCA debe solicitar autorización y dar los créditos a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR (WORLD VISION INTERNATIONAL), en caso de necesidad de mostrar el Proyecto como experiencia en eventos futuros.
- GADMCA debe solicitar autorización y dar los créditos en los materiales o recursos de aprendizaje, metodología, o estrategias de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR (WORLD VISION INTERNATIONAL).

NOVENA.- PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. –

- VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, es ampliamente reconocida como una organización líder en el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez y su principal prioridad es proteger a la niñez con quienes está en contacto.
- El GADMCA declara expresamente conocer, comprender y se obligan a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR (WORLD VISION INTERNATIONAL) sobre protección a los niños, niñas, adolescentes y adultos, especialmente la "Política Contextualizada de Salvaguardia de Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos" así como sus protocolos de comportamiento.
- El GADMCA se compromete a respetar todas las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para prevenir, informar y responder de cualquier daño o abuso causado por sus empleados y afiliados hacia niñas, niños, adolescentes y adultos, especialmente la prevención de la explotación y el abuso sexual (PEAS), de los lugares donde se implementa la programación de WORLD VISION INTERNATIONAL O VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
- El GADMCA declara que quien suscribe el presente convenio, las personas que lo ejecutarán y otras anexas a las actividades aquí reguladas; conocen, aceptan y aplican la política de salvaguardia de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR (WORLD VISION INTERNATIONAL) y no registran antecedentes penales por delitos cometidos contra niños, niñas, adolescentes y adultos, en los parámetros de protección contenidos en las políticas de salvaguardia de la referida organización.



- El incumplimiento a esta cláusula por parte del GADMCA será basta causa para dar por terminado de forma unilateral y anticipada por VISIÓN MUNDIAL ECUADOR el presente instrumento.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN DE SOCIO SOBRE RESPONSABILIDADES DE SALVAGUARDIA.-

El GADMCA ha sido informado y acepta que, de conformidad con la Política de Salvaguardia de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR (WORLD VISION INTERNATIONAL) deberá someterse a una evaluación sobre responsabilidades de Salvaguardia de forma previa al inicio de cualquier trabajo relacionado con la ejecución de las actividades descritas en este Convenio y, de las que se deriven de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento en la ejecución del Proyecto.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas de las PARTES.
- c) Por mutuo acuerdo de las PARTES.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.
- e) Por terminación unilateral y anticipada del convenio por cualquiera de las PARTES previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización por la otra Parte.
- f) Por incumplimiento de las políticas de salvaguarda de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR (WORLD VISION INTERNATIONAL), los convenios de confidencialidad o protección de datos.
- g) En los demás casos estipulados en el convenio o la Ley.

Se considerará incumplimiento de las PARTES cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, para el efecto, si las PARTES quisieran dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrán la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con 30 días de anticipación, informando cuales son las razones o motivos de la terminación.

El Convenio terminará por la voluntad de las PARTES, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las PARTES podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.



No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las PARTES.

En cualquier caso de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta han sido extintas por las PARTES, justificándose cada una de las acciones y el destino de los fondos desembolsados.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTRANSMISIBILIDAD DE DERECHOS.-

Las PARTES aclaran que los derechos que se derivan de este instrumento no son transmisibles a terceros por ningún concepto, salvo acuerdo por escrito entre el GADMCA y VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio, las PARTES declaran que NO existe relación de carácter laboral entre GADMCA, sus funcionarios y VISIÓN MUNDIAL ECUADOR. Así mismo VISION MUNDIAL ECUADOR no tendrá relación alguna, directa o indirecta, con el personal que el GADMCA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO involucre para la ejecución del presente convenio o planes relacionados al mismo.

Las PARTES se deslindan de cualquier efecto posterior a eventos adversos o de emergencia que implicare daños a terceros, a activos, o su personal, debiendo cada entidad ser responsable por su personal y bienes.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Ambas PARTES designarán a un coordinador que será responsable de asegurar el debido cumplimiento de los deberes acordados en el presente instrumento.

Delegado de GADMCA:

Nombre: Ing. Miguel Ángel Castillo Palacios
Cargo: Director de Desarrollo cantonal
Teléfono: 0989534236
Email: iwia77@hotmail.com

Delegado de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR:

Nombre: Ing. Jorge Yépez Mgs.
Cargo: Gerente de Programas Región Sierra
Teléfono: 0999364065
Email: jorge_yepez@wvi.org

Si alguna de las PARTES cambiare de coordinador, deberá notificar a la otra Parte por escrito, en el término de cinco (05) días posterior a la fecha de dicho cambio.



DÉCIMA QUINTA.- CONSIDERACIONES ADICIONALES.-

1. Legislación Aplicable

En todo lo que no se encuentre estipulado en este convenio, las PARTES convienen en que sean aplicadas las disposiciones pertinentes de la Legislación de la República del Ecuador, en especial las disposiciones del Código Civil.

2. Confidencialidad

Toda la información relacionada con las PARTES contratantes, así como las actividades que desarrollan, será mantenida por las PARTES en estricta confidencialidad, y, serán responsables por el uso indebido que dieran a dicha información confidencial, salvo aquella que: (a) Deba ser divulgada en cumplimiento de requerimientos legales, (b) Se encuentre disponible públicamente, (c) Haya sido obtenida por las PARTES sin violación de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Dicha información confidencial y secreto profesional incluye sin limitar, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados y direcciones, bases de datos, y en general todos los aspectos y conceptos relacionados, utilizados o desarrollados durante el convenio y las instituciones ejecutoras, así como también la información sujeta a reserva de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

3. Solución de controversias

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, las PARTES procurarán un arreglo amigable y directo.

Si persistiere la divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las PARTES, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o la normativa que corresponda. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

4. Declaraciones y Certificaciones

Las PARTES declaran expresamente que el cumplimiento de este convenio no es contrario, ni violatorio de otros convenios asumidos o celebrados por las PARTES.

GADMCA se obliga a mantener indemne en todo momento a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR respecto de reclamos, denuncias, demandas o cualquier otro tipo de reclamación en general, en materia civil, laboral, seguridad social, auditorías gubernamentales, etc., que se relacione de manera directa o indirecta con la ejecución del Proyecto y el presente convenio, comprometiéndose a cancelar todos los gastos que se llegaren a generar, ya sea por abogados, condenas, multas, sanciones, glosas, etc. El GADMCA mantendrá indemne a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR especialmente respecto de cualquier auditoría gubernamental, examen especial, etc. que la Contraloría General del Estado efectúe respecto de este



instrumento, el Proyecto acordado y/o los fondos que llegare a desembolsar el GADMCA, que diere lugar a la predeterminación y/o determinación de una responsabilidad civil culposa-glosa, obligándose a pagar los honorarios de los abogados de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR y cualquier otro rubro que se pudiese generar en virtud de su defensa, incluso el pago de la glosa que se llegare a determinar en su contra.

5. Privacidad, tratamiento y protección de datos:

Teniendo en cuenta que en la ejecución del objeto del presente Convenio, se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales de GADMCA, y/o de sus dependientes, empleados, contratistas, colaboradores, estudiantes o de su personal en general, GADMCA declara que autoriza expresamente a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR para incorporar en sus bases de datos los datos personales que sean suministrados o recopilados en virtud del presente convenio, así como para darle el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos y finalidades señaladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas afines. El presente consentimiento tendrá una vigencia igual al del presente convenio e, incluso, dos años después de su terminación, a partir de lo cual, VISIÓN MUNDIAL ECUADOR deberá eliminar o anonimizar los datos personales que haya recabado y que consten en sus bases de datos.

Respecto de los datos personales de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR que llegue a recabar GADMCA, tomando en cuenta el estado de la técnica, costos de aplicación, naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento, GADMCA aplicará las medidas técnicas y organizativas propias para garantizar un nivel de tratamiento y seguridad adecuado respecto de los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable. En virtud de lo anterior, GADMCA garantiza a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales a los que tuviere acceso. GADMCA declara contar con medidas preventivas y, en caso de ser necesario, medidas correctivas en la seguridad para un tratamiento adecuado de datos personales. En el caso de que fuera necesaria la adopción de medidas de seguridad específicas, éstas serán añadidas al presente Convenio mediante anexo debidamente aprobado por mutuo acuerdo de las PARTES; en caso de presentarse una vulneración o incidente de seguridad respecto de los datos personales que estuviese tratando GADMCA, comunicará a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR hasta cinco (5) días después del hecho o posible violentación de seguridad, la notificación deberá contener un detalle exhaustivo de los hechos y el alcance de los datos afectados. GADMCA no podrá tratar los datos personales que fueran de su conocimiento para fines diferentes al objeto del Convenio, en caso de que GADMCA deba compartir aquellos datos personales, por orden judicial o de autoridad competente, notificará en este sentido a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR de manera inmediata. GADMCA comunicará a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, hasta cinco (5) días después, cualquier petición o solicitud formulada por el titular ante GADMCA respecto de sus datos personales; GADMCA no podrá responder al titular hasta que VISIÓN MUNDIAL ECUADOR haya revisado la contestación correspondiente. GADMCA responderá por las consecuencias que puedan ocasionar su falta de atención a los derechos ejercitados por el titular o por una autoridad competente. GADMCA garantiza que las personas autorizadas dentro de su organización para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes en los términos equivalentes a los establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y el presente convenio.

Asimismo, GADMCA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos a VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, ninguna información que conozca actualmente o llegare a conocer en el futuro como consecuencia de la relación que mantiene con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, relacionada con sus políticas internas, procedimientos,



reglamentos internos, datos personales de sus colaboradores, trabajadores, representantes, beneficiarios de proyectos; y en general, respecto de cualquier información o documentación relacionada directa o indirectamente con VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, y, se obliga a instruir a sus trabajadores y/o dependientes sobre la existencia de esta cláusula y de la obligación de confidencialidad pactada. La confidencialidad a la que se obliga GADMCA en virtud de este compromiso se mantendrá vigente durante la ejecución de este Convenio, y de forma posterior de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normas afines. La violación de este compromiso será causa suficiente para que se inicien las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar de conformidad con la Ley ecuatoriana; y, además, si esta violación se produjere durante la vigencia de este Convenio, será causal suficiente para darlo por terminado de manera inmediata sin indemnización alguna.

En relación con la información, metodologías y estrategias de gestión de protección y bienestar de la niñez, desarrollada y de propiedad de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR, se respetarán los créditos y derechos de autor respectivos y su uso deberá ser debidamente coordinado con estas y respetando la confidencialidad y propósito para el cual se concede.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones se efectuarán por escrito y utilizando un medio que permita certificar la fecha de recepción del documento correspondiente. Además, en vía informativa y sin efecto procesal, las notificaciones se transmitirán por vía similar, sin perjuicio de remitir el documento en la forma antes señalada para el cómputo de los plazos establecidos en el Convenio.

Cada Parte recibirá las notificaciones que le correspondan en las siguientes direcciones:

GADMCA

Dirección: Avenida 5 de Junio y Ricaurte (esquina), ciudad de Alausí

Teléfono: 032930-153

e-mail: municipioalausi@gmail.com

VISIÓN MUNDIAL ECUADOR

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E3-62 entre Jorge Drom y Londres. Distrito Metropolitano de Quito, casilla 17-03-40

Teléfono: 023933-100 ext.1360

Email: ecuador@wvi.org

RUC: 0660000280001.

Si alguna de las PARTES cambiare de domicilio, deberá notificar a la otra Parte por escrito, en el término de cinco (05) días previo a la fecha de dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS ANEXOS.-

Se anexan como documentos habilitantes y PARTES integrantes del presente Convenio los documentos que a continuación se indican:

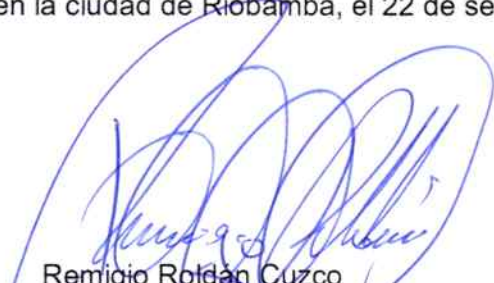
1. Nombramientos de los representantes legales de las entidades.
2. Copia de cédula de identidad y papeleta de votación de los representantes legales de las PARTES.



3. Política de salvaguardia firmada por parte del GADMCA
4. RUC de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
5. Acuerdo Ministerial de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.
6. Estatutos de VISIÓN MUNDIAL ECUADOR.

DÉCIMA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN.-

Las PARTES aceptan el contenido íntegro de este instrumento, por haberse elaborado en procura de sus mutuos intereses, en fe de lo cual lo suscriben en 3 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba, el 22 de septiembre del 2023.


Remigio Roldán Cuzco
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
ALAUSÍ**


Esteban Lasso Peña
**APODERADO GENERAL
FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL
ECUADOR**